

delante de alguna Imagen, à que se pretende dar culto en aquel dia, ò bien dentro de la misma Iglesia, ò en su Atrio, ò Cementerio, ò quando no se permite en estos sitios, sacandola à la Plaza pública con las insignias de Cruz, Pendon, y Capa Pluvial, y haciendo alli sus bayles, que terminan en alguna ofrenda, ò limosna, con que se entiende no solo cohonestada la irreverencia, sino convertida en un acto piadoso, y de devocion. Y en el quarto manifestó el desahogo con que se trabajaba en los dias de Fiesta, no obstante el Edicto que el mismo Reverendo Obispo havia publicado, pintando la grave ofensa que se cometia, prohibiendolo, y amenazando à los contraventores con las armas de la Iglesia, segun previenen las Leyes; la ninguna enmienda, y los clamores de los Parrocos: Examinada en el mi Consejo esta Representacion con la atencion, y cuidado que requiere su importancia, y habiendo oído sobre ella al mi Fiscal, por Auto proveído en cinco de este mes, entre otras cosas, se acordó expedir esta mi Cedula: Por
la

